INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS UNIPROVINCIALES DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/26. (2413)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar convocatoria para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2025/26, en las siguientes Cuerpos y Especialidades:

CUERPO 0597:

- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
- AUDICIÓN Y LENGUAJE

1. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos generales exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación profesional, establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos específicos establecidos en dicha norma:

a) Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el anexo II de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
Los solicitantes podrán, preferiblemente, autorizar a que se pueda realizar consulta directa de sus titulaciones en el Registro de Títulos. En aquellos casos en que el Título no conste en dicho Registro, deberá ser aportado, en formato electrónico, por el interesado.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CSV : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 13/11/2025 10:54 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

c) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a los dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, acreditando este requisito mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien, autorizando a la Dirección Provincial a recabar los datos que sobre su persona obren en el mencionado registro, haciéndolo constar expresamente en el correspondiente apartado.

2. Presentación de solicitudes de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, accesible desde https://sede.educación.gob.es.

La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, (preferentemente en PDF), con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de comprensión ZIP o RAR para no exceder el límite.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Todas las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en sede electrónica del Ministerio.

Esta Dirección Provincial, de manera potestativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/697 /2017 citada, podrá decidir, en determinadas convocatorias extraordinarias, la realización por parte de los aspirantes de unas pruebas eliminatorias de conocimientos.

Si se determinara por esta Administración Educativa, la celebración de dichas pruebas eliminatorias de acreditación de conocimientos, la citada prueba, los elementos básicos de la misma, así como la fecha y lugar de celebración se publicará, a efectos de notificación de los interesados, en la página web antes citada.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **3 días hábiles**, a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

4. Baremación.

Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que figuran como Anexo I de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, a excepción del mérito contemplado en su apartado II. Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos" que no será objeto de baremación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a

CSV : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 13/11/2025 10:54 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de la documentación.

Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

La valoración de los méritos presentados se realizará por una Comisión de valoración creada al efecto, como se recoge en el artículo 6.2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo.

Las listas provisionales de admitidos con baremación y excluidos que contengan las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **dos días hábiles** a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios oficial de esta Dirección Provincial.

Tras el estudio y resolución de estas reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos con baremación y excluidos. En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos.

5. Finalización.

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en cada una de estas especialidades.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las listas de aspirantes que se formen como consecuencia de esta convocatoria se mantendrán, para los cursos escolares sucesivos, hasta que se convoque procedimiento selectivo de ingreso para plazas del mismo cuerpo docente y especialidad. La permanencia en estas listas quedará condicionada a que se siga formando parte de las mismas a fecha 30 de junio de cada curso académico, así como a la obligación de presentar solicitud para continuar en las del curso siguiente, reconociéndoseles la puntuación entonces obtenida, a la que se añadirá únicamente, y en su caso, la de los méritos perfeccionados y justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la anterior solicitud, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima asignada al correspondiente apartado o subapartado del baremo de méritos.

Lo no contemplado en esta convocatoria será resuelto de conformidad con el RD 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, así como con la legislación vigente aplicable.

Esta Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en el plazo de un mes, mediante recurso de reposición ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124, de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

CSV : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 13/11/2025 10:54 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa.

En Ceuta, a fecha de la firma electrónica
El Director Provincial
Por delegación del Subsecretario
(Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias)

CSV : GEN-7580-cb42-b47f-4596-6b5c-c661-7bcb-93c1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MIGUEL SEÑOR ALONSO | FECHA : 13/11/2025 10:54 | Sin acción específica